

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Ejecutivo de Honorarios Partidor  
Rad. 1100131-10-0204-2012-00915-00

Bogotá, D. C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplir los requisitos de ley, se libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de GEOVANNI CONTRERAS ILLERA quien actúa en causa propia contra la sociedad cesionaria Supermercados Los Búcaros SAS y la heredera Heather Natalia Prieto Obando por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), por concepto del valor fijado como honorarios al partidor (Fl. 31 c. digital objeción a la partición 3) y por los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación.

Trámítese el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

Notifíquese a los ejecutados acorde con el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entrégueseles copia de la solicitud y sus anexos. Adviértaseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibidem*).

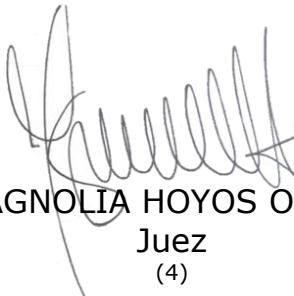
De acuerdo con lo solicitado (Fl. 4 c. digital 4) y lo reglado por el artículo 593 del CGP, se ordena el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No.00130418650100007100 del Banco BBVA a nombre del causante Alejandro Prieto Ruiz quien en vida se identificó con C.C. 2.032.182, los cuales deberán ser puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso, acorde con lo normado por el inciso 10º del artículo en cita. Remítase por el medio más expedito.

Limítense la medida a la suma de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.00)

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

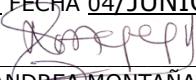
El demandante respecto de las solicitudes (c. digital 1) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(4)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 095 FECHA 04/JUNIO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria